



**Registraduría Nacional del Estado Civil**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 11636 DE 2015**

**(Octubre 7)**

***Por la cual se adiciona un rango de cupos numéricos a un Consulado para la asignación del Número Único de Identificación Personal, (NUIP).***

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política y artículo 22 de la Ley 962 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 01 de 2003, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil ejercer, entre otras, la función de organizar y dirigir el registro civil y la identificación de las personas.

Que mediante Resolución número 3571 del 30 de septiembre de 2003, el Registrador Nacional del Estado Civil determinó la nueva estructura del Número Único de Identificación Personal (NUIP), para la identificación de los colombianos, el cual estará compuesto por 10 dígitos numéricos, iniciando en el 1.000.000.000.

Que el Número Único de Identificación Personal (NUIP) será asignado en las oficinas que ejercen la función de Registro del Estado Civil al inscribir el nacimiento o al momento de iniciar el trámite para la expedición de la cédula de ciudadanía.

Que mediante Resolución número 3572 del 30 de septiembre de 2003, proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, se asignaron por primera vez cupos numéricos a las oficinas que ejercen la función de Registro del Estado Civil, para efectos de la asignación del

NUIP, lo que se ha venido realizando a partir de la expedición del citado Acto Administrativo.

Que el artículo 22 de la Ley 962 de 2005, dispone “(...) Créase el Número Único de identificación Personal (NUIP), el cual será asignado a los colombianos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el momento de inscripción del registro civil de nacimiento expedido por los funcionarios que

*llevan el Registro Civil. El NUIP se aplicará a todos los hechos y actos que afecten el estado civil de las personas, y a todos los documentos que sean expedidos por las autoridades públicas”.*

Que de conformidad con el artículo 64 del Decreto 1260 de 1970, el funcionario que inscriba un nacimiento enviará sendas copias del folio de registro, de oficio o a solicitud del interesado, a la oficina central, y a las oficinas que tengan los folios de registro de nacimiento de los padres, para la nota de referencia.

Que el numeral primero del artículo 40 del Decreto 1010 de 2000, establece como función del Director Nacional de Registro Civil, *“Dirigir los procesos de manejo, clasificación, archivo físico y magnético, y recuperación de la información relacionada con el registro civil”.*

Que para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, los funcionarios con facultad registral, deben remitir mensualmente las primeras copias de los Registros Civiles que sean autorizados en sus oficinas a la Dirección Nacional de Registro Civil, a fin de ser incorporados en las bases de datos.

Que el artículo 77 de la Ley 962 de 2005, el cual modificó el artículo 118 del Decreto-ley 1260 de 1970, establece que los funcionarios consulares de la República, son los encargados de llevar el Registro de los Colombianos en el Exterior.

Que mediante Resolución número 3572 del 30 de septiembre de 2003 se asignó el rango de cupos numéricos al Consulado de Maracaibo, Venezuela, para la asignación del Número Único de Identificación Personal (NUIP) correspondiéndole el rango del 1.126.238.000 al 1.126.257.999.

Que mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2015 enviado por el doctor José Iván Clavijo Contreras – Cónsul General en Maracaibo – Venezuela, se solicita ampliación de los cupos de NUIP para el respectivo Consulado en razón a que el último NUIP ya fue asignado.

Que mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2015, el Coordinador de Soporte Técnico de Informática para Registro Civil e Identificación, remite Oficio N. 150929AOS4317 del 29 de septiembre de 2015, mediante el cual la firma Safran Morpho informa acerca de la Adición de los cupos numéricos de NUIP para el Consulado de Maracaibo, Venezuela.

Que los nuevos cupos numéricos de NUIP adicionados serán utilizados por esta oficina para la inscripción de registros civiles de nacimiento y para la expedición de cédulas de ciudadanía por primera vez.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar los rangos de cupos numéricos para la asignación del Número de Identificación Personal (NUIP) en los registros civiles de nacimiento y en las cédulas de ciudadanía expedidas por primera vez, al Consulado en Maracaibo, Venezuela, que se relaciona a continuación:

<b>Oficina</b>	<b>Tipo</b>	<b>País</b>	<b>Nombre Oficina</b>	<b>Cupo NUIP</b>	<b>Cupo NUIP</b>
----------------	-------------	-------------	-----------------------	------------------	------------------

				<b>Inicial</b>	<b>Final</b>
Y5Y	CON	VENEZUE	MARACAI	12352380	12352880
		LA	BO	01	00

Artículo 2°. Este rango de cupos numéricos de NUIP entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°. El mencionado Consulado deberá enviar mensualmente la primera copia de los Registros Civiles autorizados en esa oficina, con destino a la Dirección Nacional de Registro Civil.

Artículo 4°. Enviar copia de esta resolución al Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, al Director Nacional de Registro Civil, a la Dirección Nacional de Identificación, al coordinador de Soporte Técnico de Informática para Registro Civil e Identificación y al Director de Asuntos Consulares de la Cancillería.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de octubre de 2015.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

*Carlos Ariel Sánchez Torres.*

**(C. F.).**

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.659 del jueves 8 de octubre del 2015 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**